01/10/2004

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Estudio práctico sobre los Permisos por enfermedad y cuestiones afines

1.- Introducción.

-

Uno de los supuestos recogidos en el artículo 37, objeto de estudio, que quizá plantea más problemas interpretativos es el contemplado en el apartado b), en virtud del cual *"los trabajadores tendrán derecho al disfrute de dos días por el nacimiento de hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días"*.

La mera lectura de los supuestos contemplados en el precepto transcrito, permite llegar a la conclusión de que aparecen **conceptos indeterminados**, tales como qué debe entenderse por **enfermedad grave u hospitalización** o por desplazamiento. Mención aparte merece el **grado de parentesco**, que será objeto de un apartado concreto.

Este apartado también es **objeto de la negociación colectiva**, en algunos casos estableciendo los **criterios para la aplicación de la norma**, suplie

…

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF